



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 152

6 de octubre de 2026

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria hace saber:
A los interesados para que hagan valer sus derechos en relación a la Providencia N.º 141-AS-ARZA de fecha
de 6 de octubre de 2026.

La citada Providencia en su parte dispositiva, señala lo siguiente:

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR la cuantía de la fianza, la cual será por la suma de **TREINTA BALBOAS CON 24/100 (B/.30.24)** correspondiente al 10% del valor CIF total de **TRESCIENTOS DOS BALBOAS CON 40/100 (B/.302.40)**, de la mercancía descrita como **BOLSOS Y CONJUNTO DE ROPA INTERIOR SIMILAR A LA MARCA PINK** la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR que la garantía deberá ser consignada dentro de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: REMITIR conjuntamente con el expediente de marcas al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como **BOLSOS Y CONJUNTO DE ROPA INTERIOR SIMILAR A LA MARCA PINK** incautadas en el área de carga Bodega PACT del Aeropuerto Internacional de Tocumen, bajo el número de guía aérea N° 230-67193044 procedente de **Panamá, Zona Libre de Colon** consignada a la Empresa **AEROVARADERO**, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

CUARTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el término de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

QUINTO: ADVERTIR que una vez se remitido el expediente al Ministerio Público, la Autoridad Nacional de Aduanas procederá a la devolución de la fianza al propietario del derecho protegido, pasado el término de tres (3) meses, a fin que sirva para responder al consignatario por los posible daños y perjuicios que se le causen, en el evento que tal reclamación sea presentada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo) MARIO HUMES

(Fdo) ÁNA RUIZ

Para que sirva de formal emplazamiento se fija el presente edicto, en un lugar visible de este Administración, en la Dirección de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor por el término de un (01) día hábil, vencido el mismo se entenderá debidamente hecha la notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los seis (6) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LCDO. MARIO HUMES

Administrador Regional de Aduanas,
Zona Aeroportuaria

ANA RUIZ

Secretaria Ad hoc

El presente edicto se fija hoy a las 11:00 de la mañana del 7 de octubre del año 2026.

Secretario Ad hoc

Vencido el término de Ley correspondiente se desfija, el presente edicto a las _____ de la _____ de _____ del año 2026.

Secretario Ad hoc

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N° 466 de 2015, que modifica el artículo 10 del Decreto de Gabinete N° 123 de 1996.

MH/ar